

Le informo al titular del Despacho, que revisado el sistema de depósitos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un depósito judicial puesto a disposición por Banco Agrario por la suma de \$1.667.578,00.

Sírvase Proceder de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS Y TERMINACION DE PROCESO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00147	00
DEMANDANTE	NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del presente proceso ejecutivo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO M.L.C. (\$1.667.578,00)**, que corresponden al embargo de dineros que se decretaron de la cuenta de ahorros No. 65283208570 de Bancolombia, perteneciente a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-

Acorde con lo anterior, se ordena la expedición del título judicial No. 413230003761351 por la suma de **\$1.667.578,00**, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre del demandante, NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de dineros producto de condena.

Se requiere al apoderado de Colpensiones para con la entidad verifique que por ingreso a nómina no se haya cancelado y así evitar doble pago. Deberá informar al juzgado antes de la ejecutoria de este auto.

De igual manera y teniendo en cuenta que con los dineros obrantes se cubre la totalidad del crédito, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, con su correspondiente archivo; y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Off5df961685ed91fd5a77541f7c620b67517661415365fd505ce4eabe578edf

Documento generado en 16/09/2021 02:55:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>